ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 399-2PO2-20

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA.	
1. Nombre de la Iniciativa.	Que deroga el artículo 25 de la Ley del Servicio Militar.
2. Tema de la Iniciativa.	Defensa.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Janet Melanie Murillo Chávez e integrantes del Grupo Parlamentario del PAN.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PAN.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	18 de marzo de 2020.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	25 de febrero de 2020.
7. Turno a Comisión.	Defensa Nacional.

II.- SINOPSIS.
Eliminar la obtención del anticipo de la incorporación en el activo.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XIV del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la sección relativa al texto legal que se propone, se sugiere:

- Incluir el fundamento legal en el que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, y Nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO QUE SE PROPONE**
LEY DE SERVICIO MILITAR **ARTICULO 25.-** *Podrán obtener el anticipo de la incorporación en el activo, únicamente:* *I.- Quienes deseen salir del país en la época en que reglamentariamente les corresponde prestar servicios, si son mayores de 16 años al solicitar la incorporación.* *II.- Quienes por razón de sus estudios les sea menester hacerlo así. El número máximo de los individuos que puedan obtener el anticipo de su incorporación, será fijado cada año por la Secretaría de la Defensa Nacional.*	**Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se deroga el artículo 25 de la Ley de Servicio Militar.** **Artículo Único.** Se deroga el artículo 25 de la Ley de Servicio Militar, para quedar como sigue: **Artículo 25. Se deroga.**
	Transitorios **Primero.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. **Segundo.** El Reclutamiento voluntario solo podrá llevarse a cabo a partir de los dieciocho años, sin excepciones.

MMH